

ORDENANZA MUNICIPAL N° 192/86

ARTICULO 1º.- Todo espacio destinado a obrador para la ejecución de una Obra deberá encontrarse en perfecto estado de limpieza, y acondicionamiento de los materiales y equipos que allí se depositen.

ARTICULO 2º.- En caso de haberse diseminado en la zona, residuos o materiales de construcción provenientes de dicho obrador, los mismos deberán ser recolectados por el responsable de dicho depósito. En caso contrario se procederá a la clausura del depósito hasta tanto se regularice la situación.

ARTICULO 3º.- No se permitirá, salvo autorización previa, el utilizar como depósito o playa de estacionamiento de maquinarias, el espacio que se encuentre fuera de los límites del cerco.

ARTICULO 4º.- Una vez concluidas las obras, deberá dejarse el predio utilizado, en óptimas condiciones de limpieza, orden y prolijidad.

ARTICULO 5º.- A todas las contravenciones, a la presente Ordenanza, serán de aplicación las penalidades en vigencia.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 192 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30/05/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 359 / 86 .-